

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO, GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Fernando Antonio Ortíz Locòn
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Raymundo, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0250-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Raymundo, Guatemala, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Cheques firmados en blanco

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Modificaciones presupuestarias no justificadas



2 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

3 Incumplimiento a Convenios Suscritos entre Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de San Raymundo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cheques firmados en blanco

Condición

Se comprobó que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, firma los cheques antes de ser consignados los datos correspondientes al beneficiario, fecha y monto. De los cheques encontrados se enumeran los siguientes: Cuenta Única Municipal No3-268-80534-9, Nos.2482, 2668, 2764, 2877, 3074, 3286 al 3293.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6.9 Control de la Ejecución de Pagos, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los pagos autorizados. Las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional, y montos autorizados”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- versión II, en el modulo de Contabilidad, en el procedimiento 5.9.1 Procedimiento para el Registro de los Momentos del Gasto para Bienes y/o Servicios, literal c) pagado, establece en el paso 21 que el Tesorero Municipal Firma cheques voucher y los traslada al Alcalde Municipal para firma, una vez concluidos los pasos identificados con los numerales 18 al 20, del referido procedimiento.

Causa

Falta de Control Interno e incumplimiento al seguimiento de los procesos para la emisión de cheques en las fases de elaborado y firmado.

Efecto

Existe un riesgo inherente al firmar cheque en blanco, ya que provoca riesgo en el uso no adecuado de los recursos Municipales.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de cumplir con los procedimientos establecidos en el MAFIM.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 12-04-2011, los funcionarios responsables manifiestan: Los cheques correspondientes a la cuenta Única Municipal Número 3-268-80534-9, firmados por el Director de la Administración Financiera Municipal, previo a la consignación de los nombres del beneficiario, no es práctica normal, sucedió por única vez y se debió a que el Director Financiero salió a realizar una diligencia oficial de carácter emergente y estaba ya planificado y comprometido que dichos cheques se tenían que emitir ese mismo día; así mismo le indicamos que al concluirse con el procedimiento de consignación de imprimir los datos del beneficiario y el valor en cada cheque se adjunta la documentación respectiva y se traslada para firma del señor Alcalde Municipal, porque la cuenta bancaria se encuentra aperturada con firmas mancomunadas, por esa razón no existía ningún riesgo de pérdida de los fondos municipales, derivado que el banco únicamente puede pagarlos con las dos firmas autorizadas.

Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables no justifica el incumplimiento señalado, por tal motivo se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Modificaciones presupuestarias no justificadas

Condición

Se determinó que se registraron modificaciones presupuestarias previo a la



aprobación del Concejo Municipal en punto de Acta, así como también modificaciones que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, siendo los siguientes:

Detalle de Ampliaciones y disminuciones presupuestarias

Expediente según SICOIN GL	Modificación Aprobada en Acta No.	Fecha de Acta	Fecha de aprobación en SICOIN GL	Monto en Quetzales
75	No aprobado	No Aprobado	15/12/2010	84,805.58
76	No aprobado	No Aprobado	15/12/2010	800,774.70
83	No aprobado	No Aprobado	20/12/2010	529,268.40
			Total	1,414,848.68

Detalle de transferencias presupuestarias

Expediente según SICOIN GL	Modificación Aprobada en Acta No.	Fecha de Acta	Fecha de aprobación en SICOIN GL	Monto en Quetzales
44	26-2010	24/06/2010	08/02/2010	129,660.00
46	26-2010	24/06/2010	29/03/2010	35,671.40
47	26-2010	24/06/2010	29/03/2010	10,000.00
49	26-2010	24/06/2010	27/05/2010	45,016.25
52	40-2010	22/09/2010	26/07/2010	162,099.57
54	40-2010	22/09/2010	30/07/2010	16,662.89
56	40-2010	22/09/2010	23/08/2010	486,668.53
57	40-2010	22/09/2010	26/08/2010	360,000.00
55	No aprobado	No aprobado	30/07/2010	587.8
58	No aprobado	No aprobado	27/08/2010	5,600.00
62	No aprobado	No aprobado	21/10/2010	26,892.00
63	No aprobado	No aprobado	28/10/2010	232,632.51
64	No aprobado	No aprobado	29/10/2010	14,107.80
68	No aprobado	No aprobado	23/11/2010	22,110.87
72	No aprobado	No aprobado	06/12/2010	287,420.96
73	No aprobado	No aprobado	06/12/2010	140,000.00
74	No aprobado	No aprobado	07/12/2010	37,911.00
77	No aprobado	No aprobado	15/12/2010	368,024.59
78	No aprobado	No aprobado	16/12/2010	600
79	No aprobado	No aprobado	17/12/2010	93,998.58
80	No aprobado	No aprobado	17/12/2010	78,127.25
81	No aprobado	No aprobado	17/12/2010	33,049.62
84	No aprobado	No aprobado	21/12/2010	3,905.00
85	No aprobado	No aprobado	22/12/2010	1,050.00
86	No aprobado	No aprobado	28/12/2010	2,000.00
87	No aprobado	No aprobado	28/12/2010	19,601.35
			Total	2,613,397.97



Criterio

Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 133, reformado por el Decreto Numero 22-2010 artículo 43." Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión II, en el módulo 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, establece: "...Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución...".

Causa

Incumplimiento al procedimiento legal de registro de modificaciones presupuestarias, por ingresarlas modificaciones presupuestarias antes y sin ser aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acta.

Efecto

La ejecución presupuestaria reporte cifras no aprobadas legalmente, lo que genera el riesgo de ejecutar gastos en un renglón presupuestario en el cual el monto total disponible sea superior al que se encuentre debidamente autorizado, provocando una deficiente ejecución del presupuesto a causa de la falta de control.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que no registre ninguna modificación presupuestaria, si no cuenta con la respectiva certificación del Acta del Concejo Municipal que la respalde, las modificaciones se harán posterior a la aprobación del Concejo mediante Acta no antes.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 12-04-2011, Los funcionarios



responsables manifiestan: El procedimiento para aprobar y autorizar las modificaciones presupuestarias es el siguiente: Los encargados de la Sección de Presupuesto de la Administración Financiera Municipal, traslada la propuesta de la modificación presupuestaria al Concejo Municipal, para su análisis, discusión, aprobación y autorización, si las mencionadas autoridades superiores están de acuerdo, resuelven aprobarlo y autorizarlo mediante la suscripción del acta correspondiente, y se emiten instrucciones al personal responsable para el cumplimiento de lo aprobado, en el presente caso dicha autoridades no fueron informados de estas modificaciones presupuestarias, por esta razón se autorizaron únicamente las transferencias y modificaciones presupuestarias que fueron trasladadas al Concejo Municipal para su aprobación y autorización, por otra parte se giraron las instrucciones respectivas al personal administrativo, para corregir esta deficiencia legal, mediante un mejor control interno.

Comentario de Auditoría

Los responsables confirman el incumplimiento señalado, por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de La República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto, a razón de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se determinó que los gastos que se describen a continuación no fueron clasificados en los renglones presupuestarios correctos, siendo los casos siguientes: de la partida presupuestaria 01.000.000.005.000.223 22-0151-0001 piedra, arcilla y arena, se registró con el expediente 279 sacos de Cemento por Q.1,178.00, siendo el reglón correcto el 274. De la partida 01.000.000.002.000.196 31-0151-0001 Servicios de atención y protocolo, se registró con el expediente 287 118.65 Galones de dieses por Q.3,060.00 siendo el reglón correcto el 262; y con el expediente 409 Arrobas de abono por Q.500.00, siendo el reglón correcto el 263.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, clasifica los



reglones por objeto de gastos de acuerdo a su naturaleza, los cuales tienen que se aplicados en la ejecución presupuestaria de egresos.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión II, Metodología Presupuestaria Uniforme, 4.3.2.1. Clasificación por Objeto del Gasto, establece: "La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria...".

Causa

Falta de control y revisión de los registros presupuestarios por parte del Encargado, previa aprobación de los mismos.

Efecto

Se afectan renglones incorrectamente disminuyendo los mismos, lo que da como resultado una mala información de la ejecución presupuestaria. Y la presentación inadecuada de la ejecución presupuestaria de egresos, debido a que se afectan renglones que no corresponden.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo a la aprobación de los registros presupuestarios, contables y de tesorería, deberá revisar las Órdenes de Compra y CUR's que genera el sistema, para cerciorarse de que los reglones afectados de la Estructura Presupuestaria sea de acorde a la Ejecución Presupuestaria formulada y según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, para evitar errores en la ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 12-04-2011, los funcionarios responsables no se pronunciaron referente a este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables no lo contradicen ni presentaron prueba alguna que lo desvanezca.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de



Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a Convenios Suscritos entre Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad de San Raymundo.

Condición

Se determinó que la Municipalidad traslado fondos que ascienden a Q.1,140,000.00 a la Organización No Gubernamental "HOY GUATEMALA, ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO" provenientes del Concejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, para ejecutar los proyectos, Programa 15, Red Vial: Pavimentación calles caso urbano San Raymundo, Iluminación casco urbano y áreas rurales, y Pavimentación carretera Estancia de la Virgen, fase III; por un valor de Q.5,700.000.00, sin que en los convenios suscritos exista autorización para ejecutarlos por medio de la ONG.

Criterio

De conformidad con los convenios suscritos por el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad de San Raymundo, identificados con los números: 129-2010, 130-2010, 147-2010, en la Clausula: PRIMERA: DEL FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO, literal b) DEL OBJETO, establece: "...la Municipalidad de San Raymundo, Departamento de Guatemala, será la unidad ejecutora de las obras por contrato y de conformidad con los lineamientos que estipule las leyes correspondientes. SEPTIMA: DE LA ASIGNACION DE FONDOS POR PARTE DE EL CONSEJO: El Consejo, trasladará a LA UNIDAD EJECUTORA los fondos asignados por el Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución de las obras de conformidad con lo dispuesto en la clausula cuarta del convenio, mediante cheques no negociables, única y exclusivamente a nombre de los proyectos. Sin embargo para que el Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala proceda al traslado de los fondos, LA UNIDAD EJECUTORA se obliga a: aperturar una cuenta bancaria especifica a nombre del proyecto, en cualquier Banco del Sistema, y en la cláusula DECIMA de los convenios indicados: RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA: Además de cumplir con lo establecido por las leyes especificas, tiene como obligación las siguientes: 1) cumplir con el proceso de Cotización o Licitación a través del medio del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala denominado "Guatecompras" y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".



Causa

Evadir el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que respecta a los eventos de cotizaciones.

Efecto

La municipalidad deja tener control sobre los proyectos al asignarlos a la ONG Hoy Guatemala, para que sean ejecutados, afectando la confiabilidad de las operaciones.

Recomendación

El Concejo Municipal deberá velar por el cumplimiento de los convenios suscritos entre el Consejo Departamental de Desarrollo y la Municipalidad, y seguir los procedimientos legales respectivos por cualquier modificación que decidan realizar.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (papel membretado) de fecha 12-04-2011, los funcionarios responsables manifiestan: A) La municipalidad no contravino los convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Guatemala, ya que en los convenios no se establece prohibición alguna de que no se ejecuten las obras de infraestructura a través de ONG's; sino que únicamente establece en las cláusulas del convenio, que se debe cumplir con el proceso a través de "GUATECOMPRAS", esta situación fue cumplida, ya que al suscribirse el Convenio entre la municipalidad y la ONG; se tuvo especial cuidado de establecerse, que se cumpliera con el proceso determinado por GUATECOMPRAS, y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. B) Para cumplir con la cláusula del Convenio suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y la Municipalidad; en donde se establece que para el traslado de fondos de parte de CODEDE a la UNIDAD EJECUTORA, esa Unidad, se obliga a aperturar una cuenta bancaria específica a nombre del proyecto, en cualquier Banco del Sistema. Para tal efecto la municipalidad aperturo dos cuentas bancarias; la cuenta número 3727000068 de BANRURAL, a nombre del Proyecto "Pavimentación Calles Casco Urbano San Raymundo, y la Cuenta número 3727000090 de BANRURAL, a nombre del proyecto "Iluminación Casco Urbano y Aéreas Rurales". C) De acuerdo a lo anteriormente manifestado se demuestra que la municipalidad de San Raymundo, como Unidad Ejecutora utilizando el medio más adecuado para atender las necesidades de los vecinos, las obras fueron ejecutadas conforme a lo establecido en los convenios suscritos y con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado. D) Lo estipulado en el convenio de mérito fue cumplido a cabalidad por la ONG "HOY GUATEMALA", de acuerdo con la delegación otorgada por la corporación municipal, considerando la



AUTONOMIA dada por la Constitución Política de la República de Guatemala, de poder ejecutar una obra por las diversas modalidades según como argumenta y en base a la sustentación legal que refiero a continuación:

LEY GENERAL DE DESCENTRALIZACION

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el deber Constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y regulada, para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del estado.

Artículo 4 inciso 1. La autonomía de los municipios.

Artículo 18 CODIGO MUNICIPAL DECRETO 12-2002

La Constitución reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, lo que implica el régimen autónomo de su administración como expresión fundamental del poder local, y, que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar un mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la Autonomía que la carta Magna consagra.

Artículo 3. (Último párrafo). Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

Artículo 35 Atribuciones Generales del Concejo Municipal. Son atribuciones generales del Concejo Municipal:

- a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales.
- s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación p cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia.
- u) Adjudicar la contratación, de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la Municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde.

Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesaria, dictara las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.



a) dirigir la administración municipal.

l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contrata al Concejo Municipal.

m) Promover y apoyar, conforme a este Código y demás leyes aplicables, la participación y trabajo de, las asociaciones civiles y los comités de vecinos que operen en su municipio, debiendo informar al Concejo Municipal, cuando este lo requiera.

Artículo 107. Libre administración. La Municipalidad tiene la administración de sus bienes y valores sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

Por lo que de acuerdo a las evidencias indicadas, solicitamos respetuosamente que el presente hallazgo sea desvanecido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario de los responsables no justifica el incumplimiento señalado ya que no presentaron ningún Adendum al los convenios suscritos entre la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, que indiquen que los referidos proyectos serán ejecutados por la ONG Hoy Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FERNANDO ANTONIO ORTIZ LOCON	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	EZEQUIEL TEPEU LOCON	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
3	AGUSTIN UYU CHAMALE	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
4	ABELINO BOCH QUIRAN	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
5	CATARINO SEQUEN AYAPAN	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
6	BENIGNO PUNAY SOC	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
7	SANTIAGO COC SABAN	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
8	ALFONSO PULUC CURUP	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
9	FLOR DE MARIA LOPEZ BARAJAS	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	JUAN FRANCISCO BERDUO FLORES	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
11	FRANCIS IVAN COJON HERNANDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
12	MAURO OLIVERIO DAVILA VALLE	AUDITOR INTERNO	04/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA ESTELA SAQUIC CUX
Auditor Gubernamental

LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO, GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	399,630.72	132,366.89	531,997.61	431,642.28	(100,355.33)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,597,545.29	1,105,393.63	3,702,938.92	3,633,051.64	(69,887.28)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	644,609.43	15,329.72	659,939.15	399,917.75	(260,021.40)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	963,975.61	5,103.36	969,078.97	642,662.75	(326,416.22)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	423.45	5,374.09	5,797.54	7,503.81	1,706.27
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,636,573.91	101,866.12	1,738,440.03	1,782,164.30	43,724.27
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,969,101.59	5,219,891.02	13,188,992.61	9,744,105.42	(3,444,887.19)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		8,349.65	8,349.65		(8,349.65)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO		31,868.36	31,868.36		(31,868.36)
TOTAL:		14,211,860.00	6,625,542.84	20,837,402.84	16,641,047.95	(4,196,354.89)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO, GUATEMALA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	4,643,588.21	(545,038.86)	4,098,549.35	3,244,521.00	79.16
SERVICIOS NO PERSONALES	3,474,700.79	3,089,943.08	6,564,643.87	6,971,366.75	106.20
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,400,000.00	(280,399.91)	1,119,600.09	1,075,214.84	96.04
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	45,000.00	4,360,617.65	4,405,617.65	131,050.80	2.97
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	345,000.00	(117,622.28)	227,377.72	223,477.72	98.28
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	500,000.00	500,000.00	500,000.00	100.00
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	4,303,571.00	(381,956.84)	3,921,614.16	3,879,548.00	98.93
TOTAL	4,211,860.00	6,625,542.84	20,837,402.84	16,025,179.11	76.91

